

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 0335

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: NOMBRAMIENTO GUARDADOR
Solicitantes: GLORIA PATRICIA RÍOS ARIAS
NNA M.C.B
Radicación: 76.147-31-84-001-2023-00067-00*

A través de Auto No. 277 de fecha Nueve (09) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) y notificado el día 10 del mismo mes, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre los días del 13 al 17 de marzo de 2023, la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto, transcurrido el término, guardó silencio, razón por la cual de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá que rechazarla.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) **RECHAZAR** la demanda nombramiento Guardador promovida por la señora GLORIA PATRICIA RIOS ARIAS a nombre propio y en beneficio de del NNA M.C.B por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **MARZO 24 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **047** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22f798ca7ef6a87bbb1fa890d45160d8c1ecfe22193da19b4d8386883651146a**

Documento generado en 23/03/2023 09:25:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>